

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1178
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SUMINISTROS SERVICIOS E INGENIERIAS S.A.S.
-DEMANDADA: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. –
LATCO S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00322-00.

NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A., persona jurídica con domicilio en Cali y representada legalmente por LUCIANO GOMEZ VALLECILLA, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las facturas aportadas con la demanda.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en los arts. 772, 773 y 774 del Código de Comercio, art. 422 del C. G. del P. y además, cumple con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la sociedad LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A – LATCO S.A. y a favor de SUMINISTROS SERVICIOS E INGENIERIAS S.A.S., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$460.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA517 del 06 de noviembre de 2020** con fecha de vencimiento el 21 de noviembre de 2020.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal a) causados desde el 22 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de \$1.320.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA529 del 12 de noviembre de 2020** con fecha de vencimiento el 27 de noviembre de 2020.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal c) causados desde el 28 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- e) Por la suma de \$305.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA530 del 13 de noviembre de 2020** con fecha de vencimiento el 28 de noviembre de 2020.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal e) causados desde el 29 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de \$1.280.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA541 del 20 de noviembre de 2020** con fecha de vencimiento el 5 de diciembre de 2020.
- h) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal g) causados desde el 06 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de \$1.920.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA561 del 01 de diciembre de 2020** con fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2020.
- j) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal i) causados desde el 17 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de \$1.240.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA591 del 05 de diciembre de 2020** con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2020.
- l) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal k) causados desde el 21 de diciembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- m) Por la suma de \$1.240.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA608 del 26 de diciembre de 2020** con fecha de vencimiento el 11 de enero de 2021.
- n) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal m) causados desde el 12 de enero del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- o) Por la suma de \$789.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA609 del 26 de diciembre de 2020** con fecha de vencimiento el 11 de enero de 2021.
- p) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal o) causados desde el 12 de enero del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- q) Por la suma de \$1.240.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA644 del 06 de enero de 2021** con fecha de vencimiento el 21 de enero de 2021.
- r) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal q) causados desde el 22 de enero del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- s) Por la suma de \$1.240.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA677 del 01 de febrero de 2021** con fecha de vencimiento el 16 de febrero de 2021.
- t) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal s) causados desde el 17 de febrero del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- u) Por la suma de \$448.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA690 del 13 de febrero de 2021** con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2021.
- v) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal u) causados desde el 01 de marzo del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- w) Por la suma de \$640.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA689 del 08 de febrero de 2021** con fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2021.
- x) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal w) causados desde el 24 de febrero del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- y) Por la suma de \$1.040.000 por concepto de capital representados en la **factura No. FA724 del 11 de marzo de 2021** con fecha de vencimiento el 26 de marzo de 2021.
- z) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal y) causados desde el 27 de marzo del 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

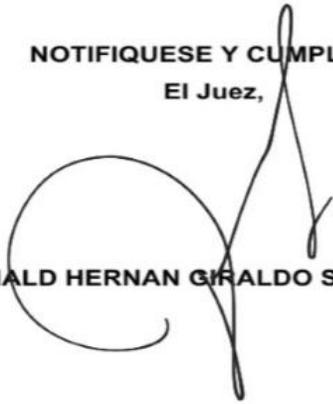
SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el

contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE identificada con la C. de C. No. 1.144.085.998 y T. P. No. 333.426 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00322